

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°83
16/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1025/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 05/20 para la "Provisión de Frutas y Verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que a fojas 2/6 y 16/22 obran las Solicitudes de Pedido N° 785/20 y 787/20, con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 11/15 y 23/28).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 56, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 05/20 para la "Provisión de Frutas y Verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$7.611.156,00) cuya apertura se realizará el día31 DE JULIO. a las ...11 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 59/76 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1065/20

General Pueyrredon, 02/07/2020

Visto

VISTO la necesidad de cubrir los servicios de la Dirección de Promoción Social en el marco de la Emergencia COVID-19, y

Considerando

Que por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social solicita la designación de varias personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 1 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

MESES: 6

U.E. 12-05-0-3-3-00 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 29-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0- UER 9 – DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA CRITICA Y URGENCIAS SOCIALES

N° O.	C.F. Alta	Denominación
12020	2-17-67-19	LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I
12021		al
12025	4-02-67-01	TECNICO INICIAL
12026	7-01-67-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señorita **MARIA CECILIA FAVA** (Legajo N° 35184/1 – CUIL 27-37719571-5) como LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I (C.F. 2-17-67-19– 40 hs. semanales – N° de Orden 12020), con dependencia del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales (U.E. 12-05-0-3-3-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-67-01– 40 hs. semanales), con dependencia del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales (U.E. 12-05-0-3-3-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos.

- **IAN TERMANSEN** (Legajo N° 35178/1 - CUIL 20-42835532-7 - N° de Orden 12021).
- **HECTOR JULIAN MASTRANGELO** (Legajo N° 35194/1 - CUIL 20-37784181-7 - N° de Orden 12022).
- **SOFIA DI RICO** (Legajo N° 35193/1 - CUIL 27-35410563-8 - N° de Orden 12023).
- **CARLA ANDREA ARAGONES** (Legajo N° 35199/1 - CUIL 27-30195520-6 - N° de Orden 12024).
- **LEONARDO EMMANUEL CANTEROS** (Legajo N° 35185/1 - CUIL 20-28842483-8 - N° de Orden 12025).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor **ERNESTO EZEQUIEL FREIRIA** (Legajo N° 35176/1 – CUIL 20-26823027-1) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-67-01– 40 hs. semanales – N° de Orden 12026), con dependencia del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales (U.E. 12-05-0-3-3-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 29-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1083/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2020

Declarase, a partir del 21 de agosto de 2019, al agente **FACUNDO IGNACIO CONTRERAS**, Legajo N° 34.502/1 – CUIL 20-29909616-6 -, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2329/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

Decreto N° 1085/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2020

Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **NATALIA MERINO BARRENA** (Legajo N° 35.158/1), es **27-24332563-9**, y no como se consignó en el Artículo 2° del Decreto N° 0968/2020, por las razones puntualizadas en el exordio.

Decreto N° 1110/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el presente actuado donde se tramita la Contratación Directa de la adquisición de TEST COVID-19, con destino Secretaría de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 24710; y

Considerando

Que con fecha 17 de Abril de 2020 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido una única propuesta, correspondiente a la firma BIOARS S.A.

Que la Secretaría de Salud, mediante informe obrante a fs. 30, aconseja adjudicar, por única oferta y ajustarse a lo solicitado, el ítem N° 1 a la firma BIOARS S.A. y deja sin efecto el ítem N° 2.

Que por Decreto N° 730/20, del 06 de Mayo de 2020, se adjudicó la presente Contratación Directa a la firma BIOARS S.A.

Que con fecha 22 de Mayo de 2020 la Secretaría de Salud solicitó anular la contratación.

Que se da intervención a la Contaduría General para realizar el correspondiente registro contable.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la presente Contratación Directa para la "Adquisición de test COVID-19 con destino Secretaría de Salud".

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y Contaduría General.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1125/20

General Pueyrredon, 13/07/2020

Visto

el Decreto N° 1197/16, por el que se modifica la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, y

Considerando

Que en el artículo 20 del citado Decreto se crea la División Movimiento de Personal, dependiente del Departamento Administrativo de Personal de la Dirección de la Función Pública, de la Dirección General de la Función Pública de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

Que asimismo se aprueban las misiones y funciones de esta División, habiéndose omitido su inclusión en el Anexo I del Decreto N° 1197/16.

Que por Decreto N° 1483/17 se modifica la denominación de la Dirección General de la Función Pública por Dirección General de Personal, y la denominación de la Dirección de la Función Pública por Dirección de Personal.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la misión y funciones de la División Movimiento de Personal, dependiente del Departamento Administrativo de Personal de la Dirección de Personal, de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, de la Secretaría de Gobierno, conforme lo expresado en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1125

ANEXO I / DECRETO N °

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

DIRECCIÓN DE PERSONAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL

DIVISIÓN MOVIMIENTO DE PERSONAL

MISIÓN:

Entender en el movimiento de personal permanente y temporario formalizándolo mediante el correspondiente acto administrativo.

FUNCIONES:

- Realizar el registro de altas, modificaciones de situación de revista, bajas, licencias extraordinarias, códigos funcionales, traslados, etc. del personal.
- Mantener actualizada la planta ocupada de personal, brindando información sobre la misma.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

Decreto N° 1128/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 13/07/2020

Designase a la agente **ROXANA DOGLIO** (Legajo N° 15.512/63 – CUIL 27-13764061-4) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de ESPACIO DE LA PRACTICA DOCENTE (Profesorado Modalidad Clásica) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), con carácter Interino, a partir del 4 de junio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15).

Decreto N° 1129/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en GEOGRAFIA, con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación:

- a. U.E. 08-00-0-2-5-10 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 210 "Rodolfo Walsh"

JUAN MANUEL ESPAÑA (Legajo N° 30.433/59 – CUIL. 20-23820339-3) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de junio de 2020.

- b. U.E. 08-00-0-2-5-16 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

MIRIAM LORELEY COCA (Legajo N° 30.811/60 – CUIL. 27-26703553-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de junio de 2020.

Decreto N° 1130/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Dáse de alta, al agente **MARCOS SEBASTIAN FERNANDEZ** (Legajo N° 25.812/69 – CUIL 20-27114845-4) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 3264, con carácter Interino, a partir del 1° de mayo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por ascenso natural, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava (U.E. 08-00-0-2-2-15), **reteniendo** el agente el cargo de Vicedirector de 1ra. Escuela Primaria de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01 – Legajo N° 25.812/68 – N° de Orden 3468 - U.E. 08-00-0-2-2-15), continuando con la retención del cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 25.812/51 – N° de Orden 3469 - U.E. 08-00-0-2-2-15).

Decreto N° 1131/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Ampliase el artículo 1° del Decreto N° 1032/2020, incorporando en la referida prórroga de designación a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	CARGO	C.F.	N.ORDEN	U.E.	INSTITUCIONAL	PROGR.	Fin y Fun	UER
--------	--------------------	------	-------	------	---------	------	---------------	--------	-----------	-----

Decreto N° 1132/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Designase a la agente **ERICA YANINA RODRIGUEZ** (Legajo N° 35.202/50 – CUIL 27-29037263-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 24 de junio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro" (U.E. 08-00-0-2-5-01).

Decreto N° 1134/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 02-24-0-0-1-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – Programático. 20-00-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

N° O. **C.F. Baja** **Denominación**

11972 2-17-00-02 ABOGADO I

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 02-24-0-0-1-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – Programático. 20-00-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

N° O. **C.F. Alta** **Denominación**

20267 2-17-67-02 ABOGADO I

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, el módulo horario del agente **ANGEL SEBASTIAN NIRO** (Legajo N° 25.322/4 – CUIL 20-27417114-7), como ABOGADO I (C.F. 2-17-67-02- 40 hs. semanales – N° de Orden 20267), en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4º de la Ley 14656, en el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), dándosele por finalizadas las funciones que viene desempeñando con carácter de Personal Temporario Mensualizado con 35 hs. semanales en el N° de Orden 11972.

Decreto N° 1135/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Concédese, a partir del 15 de julio de 2020 y hasta el 14 de julio de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **CAMILA OKADA** (Legajo N° 27.942/2 – CUIL 27-34215020-4), como PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I (C.F. 2-17-69-10 - 44 horas semanales - N° de Orden 6662), dependiente del Departamento de Información Unificada (U.E. 01-20-0-1-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

Decreto N° 1136/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 1º de julio de 2020:

U.E. 01-17-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 1 – SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN.

N° O. **C.F. Baja** **Denominación**

20254 5-06-00-01 Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir del 1º de julio de 2020, al agente **EZEQUIEL CASANOVAS** (Legajo N° 24.847/5 – CUIL. 20-28102790-6), como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (C.F. 5-06-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20254), en la Subsecretaría de Comunicación (U.E.01-17-0-0-0-00), manteniéndosele el pago de la Bonificación Remunerativa y el Fondo Compensador que viene percibiendo.

Decreto N° 1096/1105

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2020

DECRETOS DE PROMULGACION N° 1096, 1100, 1103, 1104 y 1105 de fecha 6-07-2020

1096 06/07/2020 Promulga Ord 24776 autoriza a la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer y a la firma AVON el uso de espacios publicos y campaña de mamografias gratuitas.Exp14992-1-2019
1100 06/07/2020 Promulga Ord 24780 conv dec 205/20 HCD permiso precario uso inmueble a Asoc de Jub y Pensionados Bochofilos y Tejo e 996-0-20

1103 06/07/2020 Promulga Ord 24783 conv dec 236/20 HCD autoriza subsidios a clubes deportivos de Gral Pueyrredon en el marco Emergencia Administrativa sanitaria e 3171-6-20

1104 06/07/2020 Promulga Ord 24784 recon legitimo abono y aut pago a favor de Sistemas Ambientales S.A e 13873-6-19

1105 06/07/2020 Promulga Ord 24785 recon legitimo abono y aut pago a favor de LH Instrumental SRL e 8925-6-19

Decreto N° 1096/1105

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2020

Decretos de Promulgacion n° 1096, 1100, 1103, 1104 y 1105 de chacha 06-07-2020-

1096 06/07/2020 Promulga Ord 24776 autoriza a la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer y a la firma AVON el uso de espacios publicos y campaña de mamografias gratuitas.Exp14992-1-2019

1100 06/07/2020 Promulga Ord 24780 conv dec 205/20 HCD permiso precario uso inmueble a Asoc de Jub y Pensionados Bochofilos y Tejo e 996-0-20

1103 06/07/2020 Promulga Ord 24783 conv dec 236/20 HCD autoriza subsidios a clubes deportivos de Gral Pueyrredon en el marco Emergencia Administrativa sanitaria e 3171-6-20

1104 06/07/2020 Promulga Ord 24784 recon legitimo abono y aut pago a favor de Sistemas Ambientales S.A e 13873-6-19

1105 06/07/2020 Promulga Ord 24785 recon legitimo abono y aut pago a favor de LH Instrumental SRL e 8925-6-19

RESOLUCIONES DE

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-11 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

- **JUAN PABLO ASTIZ** (Legajo N° 34.897/54 – CUIL 20-29023166-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Mónica Carmen Duplancic (Legajo N° 22.869).

b) U.E. 08-00-0-2-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **MARIA ALEJANDRA CESCHI** (Legajo N° 34.527/52 – CUIL 27-28842389-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 10 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Gabriela Inés Pino (Legajo N° 18.144).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 "Hidelberg Ferrino"

- **ANDREA LAURA BARBADILLO** (Legajo N° 33.564/55 – CUIL 27-25107644-3) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 5 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Marcela Alejandra Ramirez (Legajo N° 25.014).

b) U.E. 08-00-0-2-5-11 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

- **SALVADOR ALEJANDRO PICCIONE** (Legajo N° 34.016/55 – CUIL 20-26269284-2) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de junio de 2020, con carácter interino.

- **LUANA GISEL NOBILE** (Legajo N° 34.097/60 – CUIL 27-39834870-8) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 10 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Viviana Beatriz Maggi (Legajo N° 19.078).

c) U.E. 08-00-0-2-5-12 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 212

- **SILVIA BEATRIZ MALLO** (Legajo N° 34.061/56 – CUIL 27-25269111-7) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de junio de 2020, con carácter interino.

d) U.E. 08-00-0-2-5-13 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 213

- **ROCIO SALOME MIQUELARENA** (Legajo N° 34.667/55 – CUIL 27-33016134-4) con DOS (2) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 9 de junio de 2020, con carácter interino.

- **MARIA MARTA MARTINEZ** (Legajo N° 28.149/67 – CUIL 27-27419711-6) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 12 de junio de 2020, con carácter interino.

e) U.E. 08-00-0-2-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214

- **RUBEN GRANDIS** (Legajo N° 35.171/51 – CUIL 20-34670916-3) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Mariana Sastre (Legajo N° 24.581).

- **MARIA EUGENIA MAESTRE** (Legajo N° 26.823/57 – CUIL 27-27444626-4) con DOS (2) módulos semanales en SALUD Y ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Maria Alejandra Lacaze (Legajo N° 25.036).

f) U.E. 08-00-0-2-5-15 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 215

- **BRENDA ANA BACHMEIER** (Legajo N° 31.915/54 – CUIL 27-26767998-9) con TRES (3) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 24 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Julia Estela Pervieux (Legajo N° 25.498).

g) U.E. 08-00-0-2-5-17 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 217

- **MARIA ALEJANDRA ZUFRIATEGUI** (Legajo N° 35.173/52 – CUIL 27-30197978-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 22 de junio de 2020, con carácter interino.

- **ANALIA VIRGINIA TEYSSEIRE** (Legajo N° 29.223/55 – CUIL 27-29776897-8) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de junio de 2020, con carácter interino.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 31 de mayo de 2020 y hasta la fecha que en cada caso se indica:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-1-17 – JARDIN DE INFANTES N° 17

- **SANDRA EDITH BERON** (Legajo N° 28.211/82 – CUIL 27-29359411-8) N° de Orden R- 4411, hasta el 26 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Verónica Vanesa Gómez (Legajo N° 27.572).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b. U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 "Int. J.J. Camusso"

- **PAULA ESTEFANIA DIAZ ALDERETE** (Legajo N° 35.119/50 – CUIL 27-33661072-4) N° de Orden R- 3596, hasta el 28 de junio de 2020, en reemplazo de la agente Claudia Alicia Hermoso (Legajo N° 31.136).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - para Díaz Alderete Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Noelia Ester Cachela, solicita su renuncia como Orientador Educacional, en el Jardín de Infantes N° 23.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 13 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **NOELIA ESTER CACHELA** (Legajo N° 31.901/53 - CUIL 27-29909824-4) al cargo de ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06 - N° de Orden 4608 - Interina), con dependencia del Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 962/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Dar por finalizados, a partir del 30 de junio de 2020, los servicios prestados por la agente **GRISelda ELIZABETH GARRIDO** (Legajo N° 27.136/51 - CUIL. 23-25562223-4) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con DIEZ (10) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01), dependiente de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con motivo del cese de funciones.

Resolución N° 963/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Aceptar, a partir del 1º de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIA HAYDEE IRUSTA** (CUIL 27-17282257-1) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en los establecimientos educacionales que se consignan:

Legajo N° 16.641/63 - con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA -PLASTICA- (C.F. 9-84-02-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11).

Legajo N° 16.641/64 - con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA -PLASTICA- (C.F. 9-84-04-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12).

Legajo N° 16.641/65 - con DOS (2) módulos semanales en ARTE y DOS (2) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA -PLASTICA- (C.F. 9-84-04-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12).

Resolución N° 964/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Designar al agente **FACUNDO PALACIOS PETRUZZI** (Legajo N° 29.024/58 - CUIL 20-36616598-4) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con SEIS (6) hs. cátedra semanales de FAMILIA INFORMATICA-IM-SUBFAMILIA REDES INFORMATICAS (10.04). (C.F. 9-81-06-01), con carácter Interino, a partir del 22 de junio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco" (U.E. 08-00-0-2-3-05).

Resolución N° 965/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Dar por finalizados, a partir del 15 de junio de 2020, los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, con motivo del reintegro al cargo de la titular agente Griselda Natalia González (Legajo N° 30.485):

- **GASTON MARIANO SAYAGO PALADINI** (Legajo N° 34.734/52 - CUIL 20-34217472-9) con DOS (2) horas cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-02-01), con dependencia de la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15).
- **MARIA SIMONAZZI** (Legajo N° 31.210/68 - CUIL 27-29758354-4) con UNA (1) hora cátedra semanal en DANZAS (C.F. 9-80-01-01), con dependencia de la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04).

Resolución N° 966/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Aceptar, a partir del 20 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MYRIAM VIVIANA STIABONE** (Legajo N° 16945/70 - CUIL 27-17982095-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con dos (2) módulos semanales en Historia (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" (U.E. 08-00-0-2-5-08).

Resolución N° 967/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/07/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se

indica:

a) U.E. 08-00-0-2-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- **JOSE ANDRES VOLANTIN** (Legajo N° 35.200/50 – CUIL 27-31185803-9) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 10 de junio y hasta el 10 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Romina Laura García (Legajo N° 31.831).

b) U.E. 08-00-0-2-5-12 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 212

- **SILVANA STOCCO** (Legajo N° 35.201/50 – CUIL 23-32437653-4) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 8 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

c) U.E. 08-00-0-2-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **MARIA EVA LORENA PULLEY** (Legajo N° 35.203/50 – CUIL 27-29665046-9) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 12 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gabriela Inés Pino (Legajo N° 18.144).

Resolución N° 968/20

General Pueyrredon, 14/07/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 8928-7-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 29/19 para la ejecución de la Obra: "PINTURA PATIO INTERIOR CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 2895/19 obrante a fs. 98, se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo LUCHA Y ORGANIZACIÓN Limitada la ejecución de la obra.

Que con fecha 20 de Febrero de 2020 se labró el Acta de Recepción Provisoria de obra.

Que con fecha 06 de Abril de 2020 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 06 de Abril de 2020 y de la Obra: "PINTURA INTERIOR EN CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y ORGANIZACIÓN Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente, por la Cooperativa de Trabajo Lucha y Organización Limitado por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dese al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 969/20

General Pueyrredon, 14/07/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 04/20 para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos"; y

Considerando

Que esta Secretaría solicitó, según consta a fojas 118/121 y 139 la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundamentadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 04/20, a:

- TITULARES: GROCHOWSKI, PABLO ARIEL, Legajo N° 29.764/1 y/o VELTRI, PABLO DANIEL, Legajo N° 30.818/1, por la Contaduría General.

- TITULARES: BERTOLOTTI, MARÍA GUILLERMINA, Legajo N° 28.673/1 y/o ALEM, AGUSTINA, Legajo N° 27.737/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: ORTEA, ROBERTO, Legajo N° 18.396/3 y/o MICAS, GERARDO ALBERTO, Legajo N° 25.985/1, por la Secretaría de Desarrollo Social.

- TITULARES: BERGARA, JULIETA, Legajo N° 23.792/1 y/o TITOS, MARTÍN, Legajo N° 23.986/1, por la Secretaría de Salud.

- TITULARES: RAGONESE, MARCELO JAVIER, Legajo N° 28.586/1 y/o PERTINI, IGNACIO PEDRO, Legajo N° 29.466/1, por la Dirección de Gestión Ambiental del EMSUR.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1 y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal, comunicar y dar intervención al EMSUR, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Subsecretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 971/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 29/20 para la "Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 116 inclusive.

Que con fecha 3 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, MG PHARMACORP SRL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL y SIGISMONDI JOSE ANTONIO.

Que a fojas 249 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 250/254 y 256/258, verifica el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones y recomienda sobre la adjudicación.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación informa que acepta las cotizaciones alternativas, de los ítems 13, 14 y 15, ya que los productos ofertados cumplen igual función que el solicitado, y del ítem 5, ya que la medida inferior no afecta el uso, y todos poseen un precio convenientemente menor.

Que a fs 259/260 la firma DE LA CANAL ADRIANA SANDRA informa que hubo un error al cotizar el ítem N° 4, siendo el precio unitario correcto por caja de 100 unidades \$40,06.

Que a fs 261/262 la Secretaría de Salud sugiere adjudicar el ítem n° 4 a la firma MG PHARMACORP SRL por ser el siguiente en orden de mérito.

Que conforme lo informado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem N° 4 de la propuesta presentada por la firma DE LA CANAL ADRIANA SANDRA por error de la mencionada firma al cotizar el precio unitario por caja de 100 unidades \$11,08 siendo el correcto \$40,06.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA (con excepción del ítem N° 4), MG PHARMACORP SRL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL y SIGISMONDI JOSE ANTONIO.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desierto el ítem N° 23 por no haber recibido propuestas para el mismo.

5.- Convocar un segundo llamado para los ítems 17, 22 y 27 en virtud de haber recibido una (1) única oferta válida para los mismos y para el ítem declarado desierto.

Que se remitieron las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 272 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 29/20 para la "Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 3 de Junio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el Ítem N° 4 de la propuesta presentada por la firma DE LA CANAL ADRIANA SANDRA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA (con excepción de ítem mencionado en el Artículo 2°), MG PHARMACORP SRL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL y SIGISMONDI JOSE ANTONIO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 08/100 (\$230.716,08)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Importe	
				Precio Unitario	Total
1	UNIDADES	40	DETERGENTE NO IONICO - USO LABORATORIO MEDICINAL - CONSISTENCIA LIQUIDO - CAPACIDAD FRASCO X 1000 CM. MARCA BIOPACK	\$831,31	\$33.252,40
3	BOLSA	360	TIPS PARA MICROPIPETA - COLOR BLANCO- USO LABORATORIO - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE - USO P/PIPETAS TIPO OXFORD - TAMAÑO X5 - 200 UL - PRESENTACION X 100 UNIDADES. MARCA DELTALAB	\$134,31	\$48.351,60
6	CAJAS	90	TUBOS HEMOLISIS - TUBO CON FONDO REDONDO DE VIDRIO - CAPACIDAD STANDARD - PRESENTACION POR 50 UNIDADES. MARCA DELTALAB	\$611,05	\$54.994,50
7	UNIDADES	4000	TAPONES - TUBO HEMOLISIS - MATERIAL P/ ESTERILIZACION - MATERIAL PLASTICO - N° 1 X UNIDAD. MARCA DELTALAB	\$2,03	\$8.120,00
8	BOLSA	30	TAPONES - MATERIAL GOMA - TIPO: PARA TUBOS DE CENTRIFUGA - N° 1 12 MM - PRESENTACION POR 100 UNIDADES. MARCA DVS	\$443,15	\$13.294,50
13	UNIDADES	20	GRADILLA P/TUBO DE ENSAYO - TAMAÑO TUBO CONICO DE 16 MM - CANTIDAD DE TUBOS 48 - MATERIAL DE PLASTICO. MARCA DELTALAB (ALTERNATIVA)	\$1.021,24	\$20.424,80
14	UNIDADES	20	GRADILLA P/TUBO DE ENSAYO - USO LABORATORIO - TUBOS DE KHAN - CANTIDAD DE TUBOS x 50 - MATERIAL PLASTICO. MARCA DVS (ALTERNATIVA)	\$942,81	\$18.856,20
15	UNIDADES	3	EMBUDO - USO LABORATORIO - MATERIAL VIDRIO - DIAMETRO DE BOCA 10 CM. MARCA EVERGLASS (ALTERNATIVA)	\$272,67	\$818,01
18	BOLSA	100	TIPS PARA MICROPIPETA - USO LABORATORIO - MATERIAL TIPS BLANCOS PARA PIPETA SOCOREX - TAMAÑO 0,05 A 0,2 ML - PRESENTACION POR 100 UNIDADES. MARCA DELTALAB	\$85,91	\$8.591,00
19	UNIDADES	6000	PIPETAS - TIPO PASTEUR - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLES - CAPACIDAD 3 ML. MARCA DELTALAB	\$2,99	\$17.940,00

20 UNIDADES 2 DETERGENTE NO IONICO -
 DETERGENTE NO IONICO - USO
 LABORATORIO MEDICINAL - \$831,31 \$1.662,62
 CONSISTENCIA LIQUIDO -
 CAPACIDAD FRASCO X 1000 CM.
 MARCA BIOPACK

21 BOLSA 5 TIPS PARA MICROPIPETA - COLOR
 AZUL - USO LABORATORIO -
 MATERIAL PLASTICO - \$117,37 \$586,85
 DESCARTABLE - TAMAÑO 1000 ul
 - PRESENTACION BOLSA POR 100
 UNIDADES. MARCA DELTALAB

24 UNIDADES 20 EMBUDO - MATERIAL VIDRIO - USO
 LABORATORIO - DIAMETRO DE \$191,18 \$3.823,60
 BOCA 7 - 8 CM. MARC EVERGLASS

DROGUERIA AZCUENAGA SRL

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$55.888,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
2	BOLSA	800	TIPS PARA MICROPIPETA - COLOR AMARILLO - USO LABORATORIO - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE - USO P/PIPETAS TIPO CLINIPETTE - TAMAÑO X5 - 200 UL - PRESENTACION BOLSA X 100 UNIDADES. MARCA NIPRO	\$69,86	\$55.888,00

MG PHARMACORP SRL

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (\$469.157,20)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
4	CAJAS	600	LAB CUBREOBJETO - DIMENSION 18 X 18 - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES	\$42,69	\$25.614,00
5	UNIDADES	40000	(ALTERNATIVA) LAB TUBOS HEMOLISIS - CAPACIDAD 12 X 86 MM. PP TECNON 11055018/MO	\$2,15	\$86.000,00
11	UNIDADES	8000	FRASCO - USO LABORATORIO - MATERIAL VIDRIO TIPO - CAPACIDAD UN LITRO, TIPO ERLNMEYER. IMP	\$889,35	\$7.114,80
12	UNIDADES	12	FRASCO - USO LABORATORIO - MATERIAL VIDRIO TIPO - CAPACIDAD 500 ML - TIPO ERLNMEYER. IMP	\$508,20	\$6.098,40
16	UNIDADES	30000	TUBO 3.5 ML - ADITIVO CON GEL (GEL + ACELERADOR). PRESENTACION POR UNIDAD. TECNON COD 11051075/MO/GEL	\$11,45	\$343.500,00
25	UNIDADES	1000	LAB. MICROTUBO EPPENDORF - CAPACIDAD 1.5 ML - TECNON 11271003	\$0,83	\$830,00

RADIOGRAFICA OESTE SRL

Monto Adjudicado: PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 (\$15.818.08)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
9	CADA UNO	6	PROBETA - MATERIAL VIDRIO - CAPACIDAD 100ml - GRADUACION 1/10ml - BASE PLASTICA. MARCA DAGON	\$397,85	\$2.387,10

10 UNIDADES 4 FRASCO - USO LABORATORIO - MATERIAL VIDRIO TIPO PIREX - CAPACIDAD DOS LITROS, \$3.195,44 \$12.781,76 GRADUADO - BOCA PARA TAPON - TIPO ERLNMEYER. MARCA DAGON

26 UNIDADES 2 PROBETA - MATERIAL VIDRIO - CAPACIDAD 50 ML - GRADUADA - TAPA PLASTICA - BASE PLASTICA - MARCA DAGON \$324,61 \$649,22

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$771.579,36)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Utensilios de cocina y comedor", "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8 \$33.252,40
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8 \$729.956.66
3.1.0	35.00.00	2	9	4	0	131	1.1.1.01.08.000	8 \$818,01
3.1.0	28.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8 \$1.662,62
3.1.0	28.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8 \$2.066.07
3.1.0	28.00.00	2	9	4	0	131	1.1.1.01.08.000	8 \$3.823,60

ARTÍCULO 6°.- Declarar desierto el ítem N° 23 por no haber recibido propuestas para el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para los ítems 17, 22, 23 y 27.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/ACVH/im

BLANCO

Resolución N° 972/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 03/20 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 403 a 530 inclusive.

Que con fecha 01 de junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo seis (6) propuestas correspondientes a las firmas Malthus S.A, Quality Clean Solutions S.A., Jaquet Federico Rogelio, Henning Juan Federico, Fo- Ex SRL y Limpa S.A

Que a fojas 600/601 la Secretaría de Educación, con la intervención del Departamento de Bromatología, se expide sobre la conveniencia de adjudicación y el Secretario de Educación autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes, cuyos montos son justificados por la variación generalizada de los precios y reflejada en la variación del IPC entre la fecha de pedido del presupuesto y la fecha de apertura del segundo llamado.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- Por no presentar certificados de inscripción de los productos: los ítems N° 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 de la firma Henning Juan Federico; 105, 106, 107, 108, 109, 117, 118, 119, 120 y 121 de la firma Limpa S.A; 105, 106, 107, 108 y 109 de la firma Malthus S.A.; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 95, 96, 97, 98, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 de la firma Quality Clean Solutions S.A. y 41, 42, 43, 44, 45, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la firma Jaquet Federico Rogelio.

- Porque el producto cotizado no se encuentra aprobado por el organismo sanitario competente el ítem N° 111 de la firma Malthus S.A.

- Por no presentar muestras los ítems N° 21, 22, 23, 24 y 25 de la firma Quality Clean Solutions S.A.

- Por Presentar certificado de inscripción del producto que no coincide con la muestra presentada: los ítems N° 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la firma Limpa S.A

2.- Adjudicar:

2.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

2.2 Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el pliego de bases y condiciones.

3.- No adjudicar los ítems N° 110 y 137 por superar las propuestas recibidas ampliamente el costo estimado.

4.- Declarar fracasados los ítems N° 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 por no haber recibido propuestas validas para los mismos.

Que se remitieron las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1030/20.

Que la Contaduría General a fojas 615/620 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 03/20 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 01 de junio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente los ítems que en cada caso se detallan:

- De la firma Henning Juan Federico N° 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121

- De la firma Malthus S.A N° 105, 106, 107, 108, 109 y 111.

- De la firma Quality Clean Solutions S.A N° 21, 22, 23, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 95, 96, 97, 98, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121

- De la firma Jacquet Federico Rogelio N° 41, 42, 43, 44, 45, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116.

- De la firma Limpa SA 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar:

3.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 6.370,00)

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
16	150	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 45 x 60 - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 20 Mn - COLOR VERDE - RODRIPLAST	\$ 1,40	\$ 210,00
17	1600	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 45 x 60 - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 20 Mn - COLOR VERDE - RODRIPLAST	\$ 1,40	\$ 2.240,00
18	1900	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 45 x 60 - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 20 Mn - COLOR VERDE - RODRIPLAST	\$ 1,40	\$ 2.660,00
19	450	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 45 x 60 - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 20 Mn - COLOR VERDE - RODRIPLAST	\$ 1,40	\$ 630,00
20	450	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 45 x 60 - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 20 Mn - COLOR VERDE - RODRIPLAST	\$ 1,40	\$ 630,00

MALTHUS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 154.584,50).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
41	35	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO LIQUIDO - CONTENIDO 5L - \$ FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION BIDON - MALTHUS	117,50	4.112,50
42	450	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO LIQUIDO - CONTENIDO 5L - \$ FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION BIDON - MARCA MALTHUS	117,50	52.875,00
43	500	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO LIQUIDO - CONTENIDO 5L - \$ FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION BIDON - MALTHUS	117,50	58.750,00
44	120	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO LIQUIDO - CONTENIDO 5L - \$ FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION BIDON - MARCA MALTHUS	117,50	14.100,00
45	120	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO LIQUIDO - CONTENIDO 5L - \$ FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION BIDON - MARCA MALTHUS	117,50	14.100,00
132	14	UN	TRAPO REPASADOR - MATERIAL TOALLA - DIMENSION 42 X 56Cm.aprox. - MARCA BROOMY	\$ 45,50	\$ 637,00
133	80	UN	TRAPO REPASADOR - MATERIAL TOALLA - DIMENSION 42 X 56Cm.aprox. - MARCA BROOMY	\$ 45,50	\$ 3.640,00
134	100	UN	TRAPO REPASADOR - MATERIAL TOALLA - DIMENSION 42 X 56Cm.aprox. - MARCA BROOMY	\$ 45,50	\$ 4.550,00
135	20	UN	TRAPO REPASADOR - MATERIAL TOALLA - DIMENSION 42 X 56Cm.aprox. - MARCA BROOMY	\$ 45,50	\$ 910,00
136	20	UN	TRAPO REPASADOR - MATERIAL TOALLA - DIMENSION 42 X 56Cm.aprox. - MARCA BROOMY	\$ 45,50	\$ 910,00

QUALITY CLEAN SOLUTION S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 50/100 (\$ 23.960,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
11	250	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 CM - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 40 MICRONES - COLOR NEGRO - MARCA PROPIA	\$ 2,28	\$ 570,00
12	3000	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 CM - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 40 MICRONES - COLOR NEGRO - MARCA PROPIA	\$ 2,28	\$ 6.840,00
13	3500	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 CM - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 40 MICRONES - COLOR NEGRO - MARCA PROPIA	\$ 2,28	\$ 7.980,00
14	800	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 CM - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 40 MICRONES - COLOR NEGRO - MARCA PROPIA	\$ 2,28	\$ 1.824,00

15	800	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 CM - PRESENTACION PAQUETE - ESPESOR 40 MICRONES - COLOR NEGRO - MARCA PROPIA	\$ 2,28	\$ 1.824,00
154	250	UN	ESPONJA PARA LIMPIEZA - MATERIAL METALICA - USO PARA COCINA - ADITIVO NO- FORMA REDONDEADA - MEDIDAS ENTRE 30 GR. - COLOR PLATEADA - MARCA ROMYL ACERO INSTITUCIONAL	\$ 19,69	\$ 4.922,50

FO - EX S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA (\$ 27.060,00).-

Ítem	Cantidad de Medida	Unidad	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
21	200	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 DE CONSORCIO - PRESENTACION POR UNIDAD - ESPESOR 30 Mn - COLOR VERDE - MARCA FO-EX	\$ 4,10	\$ 820,00
22	2300	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 DE CONSORCIO - PRESENTACION POR UNIDAD - ESPESOR 30 Mn - COLOR VERDE - MARCA FO-EX	\$ 4,10	\$ 9.430,00
23	2700	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 DE CONSORCIO - PRESENTACION POR UNIDAD - ESPESOR 30 Mn - COLOR VERDE - MARCA FO-EX	\$ 4,10	\$ 11.070,00
24	700	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 DE CONSORCIO - PRESENTACION POR UNIDAD - ESPESOR 30 Mn - COLOR VERDE - MARCA FO-EX	\$ 4,10	\$ 2.870,00
25	700	UN	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 X 90 DE CONSORCIO - PRESENTACION POR UNIDAD - ESPESOR 30 Mn - COLOR VERDE - MARCA FO-EX	\$ 4,10	\$ 2.870,00

3.2 Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LIMPA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 65.924,00)

Ítem	Cantidad de Medida	Unidad	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
36	18	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO AEROSOL - CONTENIDO 440 CC. - FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION EN UNIDADES - MARCA CLIO	\$ 80,00	\$ 1.440,00
37	210	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO AEROSOL - CONTENIDO 440 CC. - FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION EN UNIDADES - MARCA CLIO	\$ 80,00	\$ 16.800,00
38	250	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO AEROSOL - CONTENIDO 440 CC. - FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION EN UNIDADES - MARCA CLIO	\$ 80,00	\$ 20.000,00
39	60	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO AEROSOL - CONTENIDO 440 CC. - FRAGANCIA VARIADA - PRESENTACION EN UNIDADES - MARCA CLIO	\$ 80,00	\$ 4.800,00

40	60	UN	DESODORANTE DE AMBIENTE - FORMATO AEROSOL - CONTENIDO 440 CC. - FRAGANCIA VARIADA - \$ 80,00 \$ PRESENTACION EN UNIDADES - MARCA CLIO 4.800,00
95	2	UN	INSECTICIDA USO DOMÉSTICO - PRINCIPIO ACTIVO TETRAMETRINA - USO P/CONTROL MOSCAS Y \$ MOSQUITOS - ACCION RESIDUAL CON 100,00 \$ 200,00 VAPONA - PRESENTACION AEROSOL - CAPACIDAD 370 ml - MARCA EFECTO
96	17	UN	INSECTICIDA USO DOMÉSTICO - PRINCIPIO ACTIVO TETRAMETRINA - USO P/CONTROL MOSCAS Y \$ \$ MOSQUITOS - ACCION RESIDUAL CON 100,00 1.700,00 VAPONA - PRESENTACION AEROSOL - CAPACIDAD 370 ml - MARCA EFECTO
97	25	UN	INSECTICIDA USO DOMÉSTICO - PRINCIPIO ACTIVO TETRAMETRINA - USO P/CONTROL MOSCAS Y \$ \$ MOSQUITOS - ACCION RESIDUAL CON 100,00 2.500,00 VAPONA - PRESENTACION AEROSOL - CAPACIDAD 370 ml - MARCA EFECTO
98	5	UN	INSECTICIDA USO DOMÉSTICO - PRINCIPIO ACTIVO TETRAMETRINA - USO P/CONTROL MOSCAS Y \$ \$ 500,00 MOSQUITOS - ACCION RESIDUAL CON 100,00 VAPONA - PRESENTACION AEROSOL - CAPACIDAD 370 ml - MARCA EFECTO
99	5	UN	INSECTICIDA USO DOMÉSTICO - PRINCIPIO ACTIVO TETRAMETRINA - USO P/CONTROL MOSCAS Y \$ \$ 500,00 MOSQUITOS - ACCION RESIDUAL CON 100,00 VAPONA - PRESENTACION AEROSOL - CAPACIDAD 370 ml - MARCA EFECTO
100	23	UN	JABON P/LAVAR ROPA - TIPO LAVADO MANUAL - PRESENTACION EN BARRA - \$ 28,00 \$ 644,00 CONTENIDO 200 GR - MARCA GIGANTE
101	150	UN	JABON P/LAVAR ROPA - TIPO LAVADO MANUAL - PRESENTACION EN BARRA - \$ 28,00 \$ 4.200,00 CONTENIDO 200 GR MARCA GIGANTE
102	200	UN	JABON P/LAVAR ROPA - TIPO LAVADO MANUAL - PRESENTACION EN BARRA - \$ 28,00 \$ 5.600,00 CONTENIDO 200 GR - MARCA GIGANTE
103	40	UN	JABON P/LAVAR ROPA - TIPO LAVADO MANUAL - PRESENTACION EN BARRA - \$ 28,00 \$ 1.120,00 CONTENIDO 200 GR - MARCA GIGANTE
104	40	UN	JABON P/LAVAR ROPA - TIPO LAVADO MANUAL - PRESENTACION EN BARRA - \$ 28,00 \$ 1.120,00 CONTENIDO 200 GR - MARCA GIGANTE

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 277.899,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Elementos de limpieza" y "Insecticidas, fumigantes y otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.2	56.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10 \$ 26.254.-
3.4.3	26.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10 \$26.254.-
3.4.2	25.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10 \$110.610.-
3.4.2	24.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10 \$ 100.947,50
3.4.1	01.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10 \$8.433,50

3.4.2	56.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$500.-
3.4.3	26.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$500.-
3.4.2	25.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$2.500.-
3.4.2	24.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$1.700.-
3.4.1	01.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$200.-

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar los ítems n° 110 y 137 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados los ítems N° 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121, por no haber recibido propuestas validas para los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 973/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

el expediente N° 2216/9/2020, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** N° P.O.: IVS031-/2019, P.O.: IIC015-/2019, P.O.: IIC002-11/2019, P.O.: IVS040-B/2019 y P.O.: IVM010-/2019, según planos obrantes a fs. 2 a 6 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **EL HORNERO** entre LA CACHIRLA y LA TIJERETA
- **LUIS LELOIR** entre EMILIO MARTIN LARRAYA y JULIAN RIOS
- **DR. RICARDO BALBIN** entre COLECTORA SUR y ALICIA MOREAU

DE JUSTO

- **EL CARPINTERO** entre LA TORCAZA y LA ALONDRA
- **ENRIQUE LARRETA** entre C.S. LAMAS y LUIS LELOIR

Considerando

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09586382** de fs. 12 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094120** de fs. 14.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** - CUIT **30-54566680-0 – REGISTRO DE EMPRESAS COOPERATIVAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS N° 5** en su carácter de Concesionaria del Servicio de Gas Natural y Contratista Instaladora Autorizada en Batán por el ENARGAS, al Ing. **ROBERTO SPICACCI, M.P.46.948, CUIT 20-17.871.810-0**, como proyectista y director ejecutivo de la misma, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **EL HORNERO** entre LA CACHIRLA y LA TIJERETA
- **LUIS LELOIR** entre EMILIO MARTIN LARRAYA y JULIAN RIOS
- **DR. RICARDO BALBIN** entre COLECTORA SUR y ALICIA MOREAU

DE JUSTO

- **EL CARPINTERO** entre LA TORCAZA y LA ALONDRA
- **ENRIQUE LARRETA** entre C.S. LAMAS y LUIS LELOIR

de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **\$ 257.535,52.-**

ARTÍCULO 2°.- La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278.

Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS, siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 974/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

el expediente 3511/4/2020, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto 04-006104-00-19 de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: LOS TIMBUES entre COLIQUEO y CAUPOLICAN; y CAUPOLICAN entre LOS MOCOBIES y LOS TIMBUES de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A. ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° 9800-10006347 de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° 9000-01094117 de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.**, CUIT 30-70822380-4, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI**, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° 47.856 como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **RODRIGO GONZALO RUIZ**, D.N.I. N° 29.799.498 como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TIMBUES entre COLIQUEO y CAUPOLICAN; y CAUPOLICAN entre LOS MOCOBIES y LOS TIMBUES**, N.C.: **IV, 55, 230, parcela 2**

de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 106.480.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.**

ARTÍCULO 5. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 975/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

el expediente **3436/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de renovación de redes por ubicación y/o tapada inadecuada, de acuerdo al proyecto de **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., MPL-03-01-20** de fs. 4 a 8 inclusive, en los siguientes sectores comprendidos de esta ciudad:

- LAS ACHIRAS - AVDA. MARIO BRAVO – LAS ROSAS/BVARD. DEL BOSQUE – LAS ACACIAS
- LOS GERANIOS - BVAR. DEL BOSQUE - LOS JAZMINES – LOS TILOS
- COLIQUEO – DIAG. LAS TRES MARIAS – DIAG. MARIA GERTRUDIS
- ALVARADO – TRES ARROYOS – REPUBLICA DE LIBANO – GARAY
- FLORENCIA entre HECTOR e ISIDRO

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09947543** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **10.604** de fs. 21.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-7088424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Empresa **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CUIT 30-65786428-1**, como contratante mediante Concurso REN-08/20, según nota obrante a fs. 9, para realizar la obra de renovación de redes por ubicación y/o tapada inadecuada en los siguientes sectores comprendidos de esta ciudad, con un monto total de **\$ 2.627.296,93.-**

- LAS ACHIRAS - AVDA. MARIO BRAVO – LAS ROSAS/BVARD. DEL BOSQUE – LAS ACACIAS
- LOS GERANIOS - BVAR. DEL BOSQUE - LOS JAZMINES – LOS TILOS
- COLIQUEO – DIAG. LAS TRES MARIAS – DIAG. MARIA GERTRUDIS
- ALVARADO – TRES ARROYOS – REPUBLICA DE LIBANO – GARAY
- FLORENCIA entre HECTOR e ISIDRO

de acuerdo a los planos obrantes a fs. 4 a 8 inclusive.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de **CIENTO OCHENTA (180) días** corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 114/127

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/05/2020

Corresponde a Resoluciones del EMVIAL desde la n° 114 fecha 5/5/20 al 127 fecha 29/6/20.

EXPEDIENTE N° 384-R-2020 CPO. 01

Mar del Plata, 05 de Mayo de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 384-R -2020, en relación al Decreto Municipal n° 715/20 relacionado con el plan de regularización fiscal, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 la División Recursos informa sobre la implementación por parte de la administración central de un plan de regularización fiscal en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredón, solicitando autorización para adherir al mismo.

Que el porcentaje de descuento determinado en el Decreto Municipal n° 715/20, para deudas generadas por obras por contribución por mejoras y derechos de ocupación o uso de espacio públicos emanados de la Ordenanza Impositiva vigente, prevé distintos escalas de bonificación sobre recargos e intereses para las deudas que se abonen en los diferentes tipos de planes de pago dependiendo de la cantidad de cuotas que se tomen al momento de la refinanciación de la misma.

Que previo a iniciar el cobro por vía de apremio antes de la prescripción de las deudas, y atento a los requerimientos que a diario formulan los contribuyentes deudores del Emvial, que se ven imposibilitados de afrontar las deudas más los recargos, es importante contar con el instrumento que les viabilice regularizar su situación.

Que el presente Decreto contempla también las deudas en instancia judicial por vía de Apremio, facilitando así el recupero de estas mediante este sistema de financiación, sin perjuicio del cobro de Honorarios y Costas judiciales correspondientes.

Que es facultad del presidente de Ente Descentralizado resolver en todos los asuntos objeto de administración con equivalentes deberes, derechos y obligaciones que la Ley acuerda al titular del Departamento Ejecutivo – Artículo n° 216 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Adherir al régimen de regularización fiscal, descuentos y formas de pago enunciadas en el Decreto Municipal n° 715/20 bajo la estricta enunciación abajo consignada.

ARTÍCULO 2.- Los planes quedarán conformados de la siguiente forma:

- a. Pago contado total (DEUDAS NO JUDICIALES): reducción del noventa por ciento (90%) sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.
- b. Pago financiado hasta 3 cuotas (DEUDAS NO JUDICIALES): reducción del setenta y cinco por ciento (75%) sobre los intereses al momento del acogimiento. No se computará interés de financiación ni pago a cuenta.
- c. Pago financiado hasta 12 cuotas (DEUDAS NO JUDICIALES): reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los intereses al momento del acogimiento. Se adicionará un valor del dos por ciento (2%) mensual en

concepto de interés de financiación, sistema francés en el plan elegido. No se computará pago a cuenta.

- d. Pago contado total (DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL): reducción del setenta y cinco por ciento (75%) sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.
- e. Pago financiado hasta 3 cuotas (DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL): reducción del sesenta por ciento (60%) sobre los intereses al momento del acogimiento. No se computará interés de financiación ni pago a cuenta.
- f. Pago financiado hasta 12 cuotas (DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL): reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los intereses al momento del acogimiento. Se adicionará un valor del dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual en concepto de interés de financiación, sistema francés, en el plan elegido. Se deberá abonar un 10% sobre el valor total de la deuda como pago a cuenta al momento de la suscripción del plan de pago.
- g. Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes, solo se podrán abonar de contado y en el mismo acto de la suscripción de plan de pagos.

ARTÍCULO 3.- El valor de las cuotas de convenio no podrá ser inferior a pesos un mil (\$1.000).

ARTÍCULO 4.- Excepto para la modalidad de pago contado, se admitirá la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial.

ARTÍCULO 5.- En los casos de transferencias de bienes a que se refiere el artículo 40 de la Ley 10.397 –Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires–, como así también en todos los supuestos donde la normativa vigente exija la expedición de certificados de libre deuda impositivos, deberá procederse a la cancelación total del plan suscripto y demás obligaciones devengadas con posterioridad, hasta la fecha de emisión de dicho documento.

ARTÍCULO 6.- La suscripción de las solicitudes de acogimiento y/o el pago de los tributos adeudados bajo las condiciones y beneficios previstos por el presente Régimen, implican la aceptación de sus condiciones y el liso, expreso e incondicionado allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 2545 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo, implicando además el desistimiento expreso, formal, directo y total de cualquier reclamo administrativo y/o judicial, presente o futuro, que los involucre.

ARTÍCULO 7.- El pago fuera de término de las cuotas acordadas según cada modalidad prevista dará lugar a la aplicación de los intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota. Sin perjuicio de lo expuesto, serán causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

- a) PAGO CONTADO: La falta de pago de la única cuota convenida transcurridos siete (7) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
- b) PAGO FINANCIADO HASTA TRES (3) CUOTAS: La falta de pago de una (1) cuota convenida transcurridos siete (7) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
- c) PAGO FINANCIADO HASTA SEIS (6) Y HASTA DOCE (12) CUOTAS:
- 1) La falta de pago de dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas.
 - 2) La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

ARTÍCULO 8.- La vigencia del Programa regirá hasta el 30 de Junio de 2020. De producirse prórroga en la vigencia de este Programa por parte de la administración central se procederá de igual forma.

ARTÍCULO 9.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la División Recursos.

MB//

c.v.s.

Registrado bajo el N° 114/2020

EXPEDIENTE N° 201/C/20

Mar del Plata, 14 de Mayo de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 201-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 08/20 para la "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cinco firmas oferentes: DISMET SA, OBRELECTRIC S.R.L, FERRERO CONSTRUCCIONES SRL, COLSER SRL y ELECTROMECHANICA TACUAR SRL.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el primer llamado a Licitación Privada N° 08/20, para la "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS" efectuado el día 30 de Abril de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Rechazar la oferta alternativa de la firma ELECTROMECHANICA TACUAR SRL, por no cumplir con todas las especificaciones técnicas en lo referente al método de galvanizado.

ARTICULO 3.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas DISMET SA, OBRELECTRIC S.R.L, FERRERO CONSTRUCCIONES SRL, COLSER SRL y ELECTROMECHANICA TACUAR SRL- oferta básica. .

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Licitación Privada N° 08/20, para la "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS"

*****A la firma COLSER SRL, por ser su oferta de menor precio, de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$.903.428,00) por la provisión de:

- VEINTE (20) COLUMNAS DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSION, PARA SEMAFORO, CON PESCANTE DE 5.50M DE VUELO. SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.- MARCA: COLSER A \$ 45.171,40 C/U.

*****A la firma OBRELECTRIC SRL, por ser su oferta de menor precio, de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$.69.950,00) por la provisión de:

- DIEZ (10) COLUMNAS DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE, PARA SEMAFORO, DE DIAMETRO 101MM X 2.70MTS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.- MARCA: OBRELECTRIC A \$ 4.307,00 C/U.

- VEINTE (20) BASE MORTERO GALVANIZADA PARA COLUMNA DE SEMAFORO PEATONAL 101 MARCA: OBRELECTRIC A \$ 1.344,00 C/U.

ARTÍCULO 5.- Requirérase a las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificadas de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas DISMET SA Recibo Numero 2079, OBRELECTRIC SRL Recibo Numero 2078, FERRERO CONSTRUCCIONES SRL Recibo Número 2082, COLSER SRL Recibo Número 2083 y ELECTROMECHANICA TACUAR SRL Recibo Número 2084, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB/

gl

Registrado bajo el N° 115/2020.

EXPEDIENTE N° 208/C/2020

Mar del Plata, 20 de Mayo de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 208-C-20 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 03/20 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO", y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cinco (5) firmas oferentes: *CAVEGO S.A, MSO ENERGY S.A, ENLUZ S.A, FERRERO CONSTRUCCIONES SRL y DI GIOVANNI EDUARDO.*

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación, se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Llamado a Licitación Pública N° 03/20 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO", cuya apertura fuera efectuada el día 7 de Mayo de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como validas las ofertas de presentadas por las firmas: *CAVEGO S.A, MSO ENERGY S.A, ENLUZ S.A, FERRERO CONSTRUCCIONES SRL y DI GIOVANNI EDUARDO.*

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 03/20, para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO":

****A la firma FERRERO CONSTRUCCIONES SRL, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de menor valor, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.588.600,00.-) por la provisión de:

- ITEM 3: DOS MIL (2.000) BALASTOS INTERIOR SAP 100 W. MARCA ITALAVIA. A \$ 830,00 C/U.
- ITEM 5: UN MIL (1.000) BALASTOS INTERIOR SAP 250 W. MARCA ITALAVIA. A \$ 1.506,00 C/U.
- ITEM 12: UN MIL (1.000) METROS DE CABLE SILICONADO DE 1 x 1.5 MM. ROLLO x 100 M. MARCA ERPLA A \$ 50,00 C/U.
- ITEM 20: DOSCIENTOS (200) CONECTORES CON PORTAFUSIBLE INCORPORADO DP-12. MARCA LCT. A \$ 175,00 C/U.
- ITEM 21: VEINTE (20) CONTACTORES TRIFASICOS DE 50 AMP. BOBINA DE 220 VOLTS. MARCA BAW. A \$ 2.200,00 C/U.
- ITEM 22: VEINTE (20) CONTACTORES TRIFASICOS DE 63 AMP. BOBINA DE 220 VOLTS. MARCA BAW. A \$ 3.100,00 C/U.
- ITEM 27: DIEZ (10) INTERRUPTORES DIFERENCIAL TETRAPOLAR 63 A 30 MA (65 AMP) MARCA BAW A \$ 1.900,00 C/U.
- ITEM 28: VEINTE (20) INTERRUPTORES HORARIO DIGITAL ASTRONOMICO. MARCA BAW A \$ 2.800,00 C/U.
- ITEM 29: VEINTE (20) INTERRUPTORES HORARIO ELECTRONICO PROGRAMABLE MARCA BAW A \$ 235,00 C/U.
- ITEM 30: DIEZ (10) INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO DE 4 x 63 AMP. PARA RIEL DIN. MARCA BAW A \$ 490,00 C/U.
- ITEM 37: DOSCIENTOS (200) MORCETOS DENTADOS PARA PREENSAMBLADO DCNL-2 (4 MM A 35 MM). MARCA LCT A \$ 120,00 C/U.
- ITEM 38: QUINIENTOS (500) PORTALAMPARAS GOLIATH DE PORCELANA CON FRENO Y PISTON. MARCA N. MOTION A \$ 160,00 C/U.
- ITEM 39: UN MIL (1.000) ROLLOS DE 20 MTS DE CINTA AISLADORA PLASTICA. MARCA TACSA A \$ 43,00 C/U.

****A la firma FERRERO CONSTRUCCIONES SRL, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de marca reconocida y valores convenientes, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-) por la provisión de:

- ITEM 33: DOSCIENTAS (200) LAMPARAS VAPOR MERCURIO HALOGENADO HQIT 400 W. TUBULAR CLARA. MARCA PHILIPS A \$ 1.000,00 C/U.

****A la firma DI GIOVANNI EDUARDO, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de menor valor, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.144.375,00.-) por la provisión de:

- ITEM 4: UN MIL (1.000) BALASTOS INTERIOR SAP 150 W MARCA WAMCO A \$ 1.020,21 C/U.
- ITEM 6: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) BALASTOS INTERIOR SAP 400 W MARCA WAMCO A \$ 1.585,48 C/U.
- ITEM 10: DIEZ MIL (10.000) METROS CABLE CONCENTRICO ALUMINIO 6/6 MARCA ERPLA A \$ 42,86 C/U.
- ITEM 11: CINCO MIL (5.000) METROS CABLE PREENSAMBLADO DE COBRE 2 x 4 MM2. MARCA ERPLA A \$ 69,98 C/U.
- ITEM 13: DOSCIENTOS (200) METROS CABLE SUBTERRANEO DE 4 x 16 MM2. SEGÚN NORMA IRAM MARCA ERPLA A \$ 450,01 C/U.
- ITEM 14: QUINIENTOS (500) METROS CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 4 MM2. SEGÚN NORMA IRAM. MARCA ERPLA A \$ 133,44 C/U.
- ITEM 15: QUINIENTOS (500) METROS CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 6 MM2. SEGÚN NORMA IRAM. MARCA ERPLA. A \$ 184,10 C/U.
- ITEM 34: QUINIENTAS (500) LAMPARAS 150 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA OSRAM A \$ 430,45 C/U.
- ITEM 35: UN MIL QUINIENTAS (1.500) LAMPARAS 250 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA OSRAM A \$ 686,66 C/U.
- ITEM 36: QUINIENTAS (500) LAMPARAS 400 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA OSRAM A \$ 789,15 C/U.
- ITEM 40: UN MIL (1.000) TERMINALES DE COMPRESION P/CABLE DE 10 MM2 OJAL GRANDE. MARCA: LCT A \$ 20,27 C/U.
- ITEM 41: QUINIENTOS (500) TERMINALES DE COMPRESION P/CABLE DE 16 MM2 OJAL GRANDE. MARCA LCT A \$ 26,41 C/U.
- ITEM 42: DOSCIENTOS (200) TERMINALES DE COMPRESION P/CABLE DE 25 MM2 OJAL GRANDE. MARCA LCT A \$ 29,61 C/U.
- ITEM 43: UN MIL (1.000) TERMINALES DE COMPRESION P/CABLE DE 4 MM2 OJAL GRANDE. MARCA LCT A \$ 6,72 C/U.
- ITEM 44: UN MIL (1.000) TERMINALES DE COMPRESION P/CABLE DE 6 MM2 OJAL GRANDE. MARCA LCT A \$ 9,08 C/U.
- ITEM 45: CIEN (100) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/ CABLE DE 25 MM2. MARCA LCT A \$ 27,64 C/U.
- ITEM 46: TRESCIENTAS (300) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/ CABLE DE 6 MM2. MARCA LCT A \$ 9,24 C/U.

****A la firma DI GIOVANNI EDUARDO, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, y marca reconocida, la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 74.580,00.-) por la provisión de:

- ITEM 31: CIEN (100) LAMPARAS HQIT 150 W APTA PORTALAMPARA RX75-24. MARCA OSRAM A \$ 745,80 C/U.

****A la firma MSO ENERGY S.A, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ser su oferta de valores convenientes y de menor valor, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 332.670,00.-) por la provisión de:

- ITEM 7: CIEN (100) BORNERAS DIVISIBLE 12 POLOS 4 MM. MARCA TEA A \$ 206,70 C/U.
- ITEM 17: UN MIL QUINIENTOS (1.500) CARTUCHOS FUSIBLE NEOZED 4 AMP. (NF6D01) PARA MORCETO MARCA METALCE. A \$ 62,40 C/U.
- ITEM 18: TRES MIL QUINIENTOS (3.500) CARTUCHOS FUSIBLE NEOZED 6 AMP. (NF6D01) PARA MORCETO. MARCA: METALCE. A \$ 62,40 C/U.

****A la firma ENLUZ S.A, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ser su oferta de valores convenientes y de menor precio, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 39.550,00.-) por la provisión de:

- ITEM 23: VEINTICINCO (25) FUSIBLES NH 100 A 00. MARCA SICA A \$ 226,00 C/U.
- ITEM 24: CINCUENTA (50) FUSIBLES NH 25 A 00. MARCA SICA A \$ 226,00 C/U.
- ITEM 25: CINCUENTA (50) FUSIBLES NH 30 A 00. MARCA SICA A \$ 226,00 C/U.
- ITEM 26: CINCUENTA (50) FUSIBLES NH 63 A 00. MARCA SICA A \$ 226,00 C/U.

****A la firma CAVEGO S.A, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ser su oferta de valores convenientes y de menor precio, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00.-) por la provisión de:

- ITEM 16: DOSCIENTAS (200) CAJA TOMA 60 A. S/BASES. MARCA CONEXTUBE A \$ 1.760,00 C/U.

****A la firma CAVEGO S.A, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ser de marca reconocida y de valores convenientes, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 178.820,00.-) por la provisión de:

- ITEM 32: DOSCIENTAS (200) LAMPARAS VAPOR MERCURIO HALOGENADO HQIT 250 W. TUBULAR CLARA. MARCA OSRAM A \$ 894,10 C/U.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar los ítems 8 y 19 por contar con una sola oferta válida de cada uno.-

ARTICULO 5°.- Declarar desiertos los ítems 1, 2 y 9, por no haber recibido oferta económica alguna para los dos primeros y no haber recibido oferta económica técnica válida para el ítem 9.-

ARTICULO 6°.- Requiriéndose de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el cual será devuelto una vez entregada la totalidad de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 7°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas CAVEGO SA Recibo Numero 2080, MSO ENERGY SA Recibo Numero 2085, ENLUZ SA Recibo Numero 2087, FERRERO CONSTRUCCIONES SRL Recibo Número 2081 y DI GIOVANNI EDUARDO Recibo Número 2086, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 9°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

gl/

Registrado bajo el N° 116 /2020.

EXPEDIENTE N° 408/C/2020

HERRERÍA", y **VISTO** el Expediente N° 408-C-2020 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la "ADQUISICIÓN de MATERIALES PARA LA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 03/2020 para la "ADQUISICIÓN de MATERIALES PARA LA HERRERÍA", cuya apertura se llevará a cabo el día 5 de Junio de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras, y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B. /

g.l.

Registrado bajo el N° 117/2020

Mar del Plata, 5 de Junio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 79-C-20 cpo 1, relacionado con la ADQUISICIÓN DE ASFALTO, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Depto. de Laboratorio, encargado de solicitar insumos para la planta de asfalto, informa a la Oficina de Compras la necesidad de abastecer con tres (3) viajes de Asfalto en Caliente CA30 para la mencionada planta, para la elaboración de carpeta.

Que ha sido confeccionada la Solicitud de Pedido N° 688/20, donde se solicita la provisión de dicho insumo por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 (\$ 2.273.523,00.).

Que se sugiere llevar adelante la contratación directa de referencia a efectos de garantizar la provisión diaria de asfalto para los próximos días, evitando demoras en la ejecución de las obras y los servicios comprometidos.

Que las Empresas que cotizaron son ROZA HNOS SA, FRAIRE JOAQUIN, PMDP SA y FLUMAT SRL.

Que la Oficina de Compras se expide informando que analizadas las propuestas, surge que la oferta mas económica es la de la firma FLUMAT SRL, oferta conveniente, y su valor inferior al valor corriente de plaza, ASFALTO EN CALIENTE MARCA PUMA, entregado en Mar del Plata, a valor de \$ 31.315,74 más IVA, la tonelada, lo que da un total de \$ 37.892,05.-.

Que la Contaduría procede a realizar la imputación preventiva correspondiente.

Por ello y en un todo de acuerdo a lo establecido en el inc. 10 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que como excepción a lo prescripto en el art. 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:.....10) Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto".

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contratase en forma directa a la firma FLUMAT SRL, la ADQUISICIÓN DE ASFALTO, por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 (\$ 2.273.523,00.-), descargado en los lugares habilitados que fije el Ente en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 156, Inc., 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 118/2020

EXTE. 309-C-2020

Mar del Plata, 12 de Junio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 309-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL ENTE",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 12/2020 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL ENTE", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Junio de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Taller, Contaduría y

Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

gl/

Registrado bajo el N° 119/2020.

EXPEDIENTE N° 408/C/2020

Mar del Plata, 12 de Junio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 408-C-20 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 03/20 para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA HERRERIA", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó la firma oferente: PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de la firma oferente.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 03/20 para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA HERRERIA" efectuado el día 5 de Junio de 2020 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como valida la oferta de la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A

ARTÍCULO 3.- ADJUDICAR a la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA SA, por ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 70/100 (\$ 333.725,70.-) por la provisión de:

- UNA (1) CHAPA NEGRA 1/2" *1.5 *3M MARCA SIDERAR A \$ 36.452,58.-
- UNA (1) CHAPA NEGRA 1/4" *1.5 *6M MARCA SIDERAR A \$ 36.031,74.-
- UNA (1) CHAPA NEGRA 3/8" *1.5 *3M MARCA SIDERAR A \$ 27.780,09.-
- DOS (2) CHAPAS NEGRAS 1/8" *1.5 *6M MARCA SIDERAR A \$ 18.497,54.-
- TRES (3) CHAPAS NEGRAS 3/16" *1.5 *6M MARCA SIDERAR A \$ 27.343,72.-
- QUINCE (15) PLANCHUELAS 1" *3/16 *6M MARCA GERDAU A \$ 482,54.-
- QUINCE (15) PLANCHUELAS 2" *3/16 *6M MARCA GERDAU A \$ 949,65.-
- QUINCE (15) HIERROS ANGULO 1" *3/16 *6M MARCA GERDAU A \$ 841,51.-
- QUINCE (15) HIERROS ANGULO 2" *3/16 *6M MARCA GERDAU A \$ 1.720,86.-
- TRES (3) CAÑOS CON COSTURA 2" SCH40*6.40M MARCA TUBOS ARG. A \$ 4.947,08.-
- TRES (3) CAÑOS CON COSTURA 3" SCH40*6.40M MARCA TUBOS ARG. A \$ 10.297,91.-
- SEIS (6) LAMINADO REDONDO 1/2" *6M MARCA TUBOS ARG. A \$ 498,28.-
- DOS (2) PERFIL IPN 80*6M MARCA SIDERAR A \$ 2.896,00.-

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por

ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 120 /2020.

EXPEDIENTE N° 412/C/20 - Cpo 1

Mar del Plata, 16 de Junio de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CIAGESER S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CAÑERÍAS PARA OBRAS SANITARIAS S.E –COLECTOR PLUVIAL ASTURIAS,, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 53 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006557/76.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa OSSE S.E., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

F.ACOSTA Y ASTURIAS (carpeta asfáltica)	3,00 M2
	4,50 M2
ASTURIAS Y F. ACOSTA (hormigón)	2,70 M2
ASTURIAS Y C.ARENAL (hormigón)	2,70 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE S.E. y la Empresa CIAGESER S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B./

skp.

Registrado bajo el N° 121/2020

EXPEDIENTE N° 312/M/2020 - Cpo1

Mar del Plata, 16 de Junio de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Masson Walter Benito, titular del Inmueble en Calle Luro N° 4001/5, Esquina Funes N° 1579 y el titular del comercio PRECISION LENS S.A, mediante Expediente Nro.312/M/2020 - Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Masson Walter Benito solicita permiso para la instalación de un espacio de estacionamiento para motos y Bicicletas en el domicilio de calle Luro N° 4001/5 Esquina Funes N° 1579.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud, sugiriendo autorizar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 12 la División Recursos informa los valores que el solicitante deberá abonar en concepto de permiso y canon anual por el uso de espacio público de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Masson Walter Benito titular del Inmueble y a la firma PRECISION LENS S.A, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Funes N° 1579, de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y

conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifiqese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad urbana.

M.B//

r.a.r

Registrado bajo el N° 122/2020

Mar del Plata, 17 de Junio de 2020

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, los Decretos Provinciales N° 132/2020, 165/2020 y 167/2020 y los Decretos Municipales N° 440/2020, 451/2020 y 480/2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 el P.E.N. estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID19.

Que las medidas dispuestas mediante el Decreto N° 297/2020 fueron prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, estableciéndose el carácter de orden público de las citadas medidas, incluyéndose de manera progresiva, excepciones taxativamente enumeradas en los mencionados decretos y en normativas complementarias.

Que a nivel provincial, por el Decreto N° 132 del 12 de marzo de 2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, facultando entre otros a los titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias, así como también, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que asimismo, a través del Decreto N° 167 del 25 de marzo de 2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, quedando exceptuadas de la suspensión dispuesta en la citada medida, todas las actuaciones administrativas relativas a la emergencia declarada por el Decreto Provincial N° 132/2020.

Que a nivel local el Señor Intendente Municipal sancionó el día 15 de marzo de 2020 el Decreto N° 440/2020 –prorrogado por Decretos N° 751 y N° 969- por el cual dispone licencias extraordinarias para un determinado grupo de agentes, con el objeto de resguardar su salud ante el avance de la pandemia. Que asimismo, mediante Decreto N° 451/2020 el Señor Intendente resolvió la adhesión a los términos de la Resolución 2020-207-APN-MT, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que por Decreto 480/2020 se estableció el carácter esencial de algunos de los servicios prestados por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), disponiendo además una "guardia pasiva" para el personal no afectado a dichos servicios.

Que en virtud de todo lo antedicho, resultó necesario efectuar de manera excepcional distintas contrataciones de bienes y servicios a efectos de atender de manera urgente las necesidades relacionadas con la Emergencia Sanitaria por la circulación del virus COVID-19.

Que en aquellas contrataciones en las que por no fue posible llevar a cabo los procedimientos establecidos por el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades previamente se verificó que las mismas se efectuaran a valores iguales o menores al precio de mercado, tal como lo establece el artículo 151 de dicha norma legal.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse, por la razones expuestas en el exordio, las contrataciones vinculadas con la Emergencia sanitaria por la circulación del virus Covid-19 tramitadas de manera directa y/o excepcional de acuerdo al detalle agregado como Anexo I de la presente, dejándose constancia de que todas ellas fueron efectuadas a valores menores o iguales a los precios de mercado.

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

MB//

Cp.

Registrado bajo el N° 123/2020

ANEXO I

N° OC	Proveedor	Detalle	Importe
340	PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.	Hierros para la construcción de la base del hospital modular de emergencia ubicado en el predio del H.I.G.A.	\$ 724.651,38
341			\$ 20.704,33
364	INDUSTRIAS ERPLA S.A.	Insumos para la instalación eléctrica del hospital modular de emergencia ubicado en el predio del H.I.G.A.	\$ 580.285,80

Registrado bajo el N° 123/2020

EXPEDIENTE N° 767/E/19 - Cpo 1

SOLICITUD 26/2019

Mar del Plata, 19 de Junio de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION EN CALLE ARISTOBULO DEL VALLE Y ROCA, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 36/37 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006587/24

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ROCA Y ARISTOBULO DEL VALLE	6,60 M2
ARISTOBULO DEL VALLE Y ROCA	6,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la

finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 124 /2020

EXPEDIENTE N° 11706/9/2019-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Junio de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 11706/9/2019 Cpo. 1, referido a la rectificación de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle AVELLANEDA N° 3866.

CONSIDERANDO

Que a fs. 30 el Sr. Pedro Gerardo CABUCIELLA con DNI 16.593.282 solicita un cambio de titularidad y de Dominio de espacio reservado por discapacidad, otorgado por Resolución 355/2019, para el estacionamiento del vehículo FORD FIESTA - DOMINIO BJK841.

Que a fs. 33, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la rectificación en cuestión, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 34, la Asesoría Letrada se expide informando que no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor PEDRO GERARDO CABUCIELLA – DNI 16.593.282, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle AVELLANEDA N° 3866 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD FIESTA - DOMINIO BJK841, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B

A.r

Mar del Plata, 26 de Junio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 309-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 12/20 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE" y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

SA. Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: MILLA MAR DEL PLATA SA y LAROCCA NEUMATICOS

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 12/20, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE" cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Junio de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas MILLA MAR DEL PLATA SA Y LAROCCA NEUMATICOS SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 12/20, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE" a la firma LAROCCA NEUMATICOS SA, por ser su oferta de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Dos Millones Seiscientos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$ 2.617.352,00.-):

VEINTE (20) CUBIERTAS MEDIDAS 17.5-25 CONSTRUCCION DIAGONAL MEDIDAS 17.5-25 - CONSTRUCCION DIAGONAL G2/L2 - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO MARCA SAMSON E2/L2 L2 A 12T A \$ 42.924,00.- CADA UNA.-

DOS (2) CUBIERTAS MEDIDAS 11L16 - CONSTRUCCION RADIAL F3 - EJE DIRECCIONAL - INDICE DE CARGA 116 - INDICE DE VELOCIDAD A8 - TIPO DE TERRENO PAVIMENTO MARCA TORNEL IND 99 12T A \$ 10.040,00.- CADA UNA.-

SEIS (6) CUBIERTAS MEDIDAS 175/65R14 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 90 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO MARA FIRESTONE MULTIHAWK A \$ 5.310,00.- CADA UNA.-

VEINTE (20) CUBIERTAS MEDIDAS 14.00 X 24" - CONSTRUCCION DIAGONAL G2 L2 - 16 TELAS - TL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 147 - INDICE DE VELOCIDAD A8 - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO MARCA SAMSON G2-E 16T A \$ 38.132,00.- CADA UNA.-

DIECISEIS (16) CUBIERTAS MEDIDAS 17.5 x 25" - CONSTRUCCION DIAGONAL G3 L3 - 16 TELAS - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO MARCA ADVANCE E3/L3 E3-C 16T A \$ 46.027,00.- CADA UNA.-

DOS (2) CUBIERTAS MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO MARCA SAILUN S696 14T A \$ 14.043,00.- CADA UNA.-

DOS (2) CAMARAS PARA NEUMATICOS MEDIDAS 7.50-16 PICO LARGO MARCA TR75 A \$ 1.237,00.- CADA UNA.-

DOS (2) PROTECTORES PARA CAMARA MEDIDAS RODADO 16 A \$ 450,00.- CADA UNA.-

CUATRO (4) CUBIERTAS MEDIDAS 15.5/80-24 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 156 - INDICE DE VELOCIDAD A8 - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO MARCA PETLAS TA60 REINF16T A \$ 44.100,00.- CADA UNA.-

ARTÍCULO 4.- No adjudicar los ítems los ítems 3, 4, 5, 6 del Pedido de Cotización N° 554, como así también para los ítems 3 y 4 del Pedido de Cotización N° 555, por contar con solo una oferta válida, según lo informado por la Comisión de Adjudicación.

ARTÍCULO 5.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTICULO 6.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas MILLA MAR DEL PLATA SA Recibo Numero 1799 y LAROCCA NEUMATICOS SA Recibo Numero , una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

Gl

Registrado bajo el N° 126/2020

EXTE. 363-C-2020

Mar del Plata, 29 de Junio de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 363-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 11/2020 para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 7 de Julio de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

gl/

Registrado bajo el N° 127/2020.